DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA OPERACIÓN LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. 400,00

)

(Dí 3ra,

m.n.

Escritura No.735

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de FEBRERO del año dos mil diez, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: los señores: ROBERTO EDWIN MORENO GARRIDO, de estado civil casado, CARMITA AZUCENA MORENO GARRIDO, de estado civil soltera, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en está ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta qué me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía



Limitada al tenor de las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.-Comparecientes. - Comparecen los señores: Roberto Edwin Moreno Garrido, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y Carmita Azucepa Moreno Garrido, de estado civil solvera; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará OPERACIÓN LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA. CLAUSULA SEGUNDA. Artículo Primero.- OPERACIÓN LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo Segundo.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a) La prestación de servicios técnicos y especializados en almacenamiento, distribución, embalaje y compra de toda clase de productos, tales como de uso farmacéutico, industrial. veterinario, agropecuario, domestico y humano. b) al manejo y administración de toda clase de bodegas. c) a la distribución y venta de toda clase de productos tales como de uso farmacéutico, industrial, veterinario, agropecuario, domestico y humano. d) La compañía se dedicará a realizar todo fipo de programas, eventos, espectáculos y organización de seminarios, congresos, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de actos afines a su objeto social; e) desarrollo y administración de negocios relacionados con el comercio interno e internacional f) A futuro se dedicará a la prestación de servicios empresariales como son asesorías en materia de contabilidad, auditoria, tributaria, ingeniería, marketing, de información y uso de paquetes informáticos, software o publicidad, aplicaciones relacionadas y conexos, aplicación de programas de informáticos, procesamiento de datos, bases de datos, en investigación y desarrollo de las ciencias administrativas y sociales; g) La compañía tenerá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; h) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, marcas y franquicias; i) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; j) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO. - El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier, lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL- El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTOS (400) participaciones de UN BOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el y por el Gerente. Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS Presidente/ GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. Artículo



Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente/y Gerente quienes ejercerán dichos cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los meneionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar auméntos y disminuciones del capital social; i) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; j) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver sobre la prórroga del contrato social; l) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; Il) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; m) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; m) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; ñ) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.- La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la les de Compañías sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.- En lo relativo al quóram y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos 116 y 117 de la Ley de

Compañías. Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, o impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefés departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar /a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente; b) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las



Dr. Oswaldo Mejia Espinos

mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. Artículo Décimo Cuarto.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo Quinto.-La Compañía en todo aquello que no estuyiere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. Artículo Décimo Sexto. INTEGRACION DEL CAPITAL- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el capital social ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle; -

SOCIO	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIO NES	9%
Roberto Edwin Moreno Garrido	\$ 392 2	\$ 392 /	392	98%
Carmita Azucena Moreno Garrido	\$ 8	\$ 8 /	8	2%
TOTAL	\$ 400 F	\$ 400	400	100%



Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital. Cláusula Transitoria.-Los socios autorizan al Abogado Fausto Albuja Guarderas portador de la matrícula nueve mil quinientos noventa y siete, profesional del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Fausto Albuja Gyarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número noventa y cinco noventa y siete (9597). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

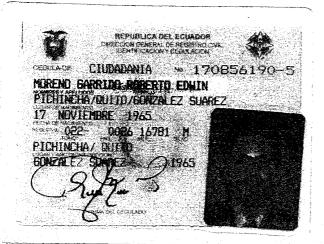
f) Roberto Edwin Moreno Garrido

c.c. 1708561905

f) Carmita Azucena Moreno Garrido

c.c. 170497225-4



















REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288431

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC SEÑOR: GUARDERAS BILBAO CRISTINA ALEXANDRA FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2010 10:11:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7288286 MANEJO DE BODEGA RICHLOGISTICS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERACION LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACIÓN DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC101000004044

Hemos recibido de

Nombre MORENO GARRIDO CARMITA AZUCENA MORENO GARRIDO ROBERTO EDWIN Aporte 8.00 392.00 400.00

La suma de:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

OPERACION LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANGO DE LA PRODUCCION SA. FIRMA AUTORIZADA **QUITO**

Jueves, Febrero 25, 2010

FECHA

Constant Constant

otaria 40

Or. Oswaldo Mejía Espinosa

Page 1 of 1

0525265

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Da Ossalid Viejla Šajiliosa

ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001121, de fecha 22 de marzo 2010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía "OPERACIÓN LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA." Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el veinte y cinco de febrero del año dos mil diez.- Quito, a veinte y cinco de marzo del dos mil diez.-

Notaria 40

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CIENTO VEINTE Y UNO de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 22 de marzo del 2.010, bajo el número 881 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "OPERACIÓN LOGÍSTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA.", otorgada el 25 de febrero del 2.010, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, OSWALDO MEJÍA ESPINOSA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 487.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11069.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAZBOR SECÁIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



6000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07449

Quito, - 1 ABR 2010

Señores PRODUBANCO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERACION LOGISTICA RICHLOGISTICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL